

Instrucciones de 23 de septiembre de 2008, de las Direcciones Generales de Planificación y Centros y de Ordenación y Evaluación Educativa, por las que se autorizan los cursos de actualización lingüística del idioma inglés en la modalidad "on line", para el curso 2008/09, dirigido al profesorado implicado en el *Plan de Fomento del Plurilingüismo*, y se regula la admisión y matriculación en el mismo, así como determinados aspectos sobre su organización y funcionamiento.

Consciente de la necesaria formación lingüística del profesorado implicado en el Plan de Fomento del Plurilingüismo, la Consejería de Educación puso en marcha, en el curso 2005/06, los Cursos de Actualización Lingüística del Profesorado (CAL), a través de la red de las Escuelas Oficiales de Idiomas. Dichos cursos, fundamentalmente dirigidos al profesorado de los Centros Bilingües que ha de impartir su materia en lengua extranjera, están orientados al desarrollo de las destrezas orales y la competencia comunicativa, con el fin de que el profesorado participante consiga el objetivo de fluidez expresiva contemplado en el *Plan de Fomento del Plurilingüismo*.

Asimismo, el citado *Plan de Fomento del Plurilingüismo* prevé entre sus medidas que las Escuelas Oficiales de Idiomas se conviertan en centros integrales de idiomas que puedan atender todo tipo de formación en lenguas extranjeras (presencial, semipresencial y a distancia) y donde se canalicen los planes especiales que, con carácter permanente o de forma coyuntural, se pongan en marcha en este sentido. Más concretamente, dicho Plan contempla la ampliación de las enseñanzas de idiomas "on line", así como el fomento de las mismas a través de la red de las Escuelas Oficiales de Idiomas de nuestra Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas, aprobado por el Decreto 3/2006, de 10 de enero, establece, en su artículo 1.3, que las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán impartir cursos para la actualización de conocimientos de idiomas y para la formación de las personas adultas y del profesorado, de acuerdo con lo que, a tales efectos, determine la Consejería de Educación, y, en su artículo 39.2, determina el marco general de actuaciones y competencias de los tutores y tutoras asignados a las enseñanzas a distancia que se impartan en estos centros.

Igualmente, la Orden de 13 de febrero de 2006, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el marco general de actuaciones en lo referente a la admisión y matriculación en los distintos tipos de enseñanzas que estos centros puedan impartir.



Para el curso 2007/08, la Consejería de Educación puso en marcha, por primera vez, un curso inicial del idioma inglés, dirigido al profesorado implicado en el *Plan de Fomento del Plurilingüismo*, en la modalidad de aprendizaje conocida como "e-Learning". Se trata de un sistema de enseñanza-aprendizaje abierto y a distancia, económico, flexible, guiado, con libertad horaria para que el profesor o profesora, convertido en alumno o alumna, desarrolle sus estudios a su propio ritmo de aprendizaje, orientado y evaluado por los tutores y tutoras asignados al efecto. Además, esta nueva acción formativa ha permitido el acceso a la actualización lingüística al profesorado que, por diversas razones, no podía acudir a los cursos ofrecidos en la modalidad presencial.

En consecuencia, es preciso, a fin de garantizar la continuidad de esta acción formativa, clave para el correcto desarrollo del *Plan de Fomento del Plurilingüismo*, y, a la vez, posibilitar el acceso a la misma al profesorado de los nuevos centros con secciones o ciclos formativos bilingües, autorizar los cursos correspondientes al año 2008/09, así como regular la admisión y matriculación en los mismos y determinar algunos aspectos referidos a su organización y funcionamiento.

Por todo ello, las Direcciones Generales de Planificación y Centros y de Ordenación y Evaluación Educativa dictan las siguientes:

INSTRUCCIONES

INSTRUCCIÓN PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto autorizar los cursos de actualización lingüística del idioma inglés, en la modalidad "on line", para el curso 2008/09, dirigido al profesorado implicado en el *Plan de Fomento del Plurilingüismo*, y regular la admisión y matriculación en el mismo, así como determinados aspectos sobre su organización y funcionamiento.

INSTRUCCIÓN SEGUNDA. Enseñanzas y plazas ofertadas.

1. Para el curso 2008/09, se ofertarán los cursos primero y segundo del idioma inglés en la modalidad "on line". Cada curso tendrá una carga lectiva de 140 horas y será equivalente, a todos los efectos, a los cursos primero y segundo, respectivamente, del nivel básico de la nueva ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas.



2. Los cursos serán organizados y tutorizados desde las Escuelas Oficiales de Idiomas de Granada y Sevilla. La oferta total de plazas disponibles para el primer curso será de 320, asignándosele a cada uno de los mencionados centros un total de 160 plazas disponibles. Para el segundo curso, la oferta será de 240 plazas, asignándosele a cada uno de los centros de referencia un total de 120 plazas disponibles.

INSTRUCCIÓN TERCERA. Admisión y matriculación.

1. Para el procedimiento y criterios de admisión y matriculación en los cursos regulados en las presentes Instrucciones se estará a lo dispuesto en la Orden de 13 de febrero de 2006, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo que respecta a los cursos de actualización lingüística del profesorado.

2. La matrícula en la modalidad regulada en las presentes Instrucciones está dirigida al profesorado de nuevo ingreso que resulte admitido y al que haya cursado dicha modalidad en el curso 2.007/08. No obstante, una vez completado el plazo de matriculación establecido en el apartado 4.e) de esta Instrucción, de existir plazas vacantes, se permitirá la matrícula al profesorado que haya cursado los cursos de actualización lingüística en la modalidad presencial, hasta completar dichas plazas.

3. En consideración a su carácter de cuerpo docente, en el grupo de profesorado al que se refiere la letra b) del artículo 5 de la citada Orden de 13 de febrero de 2006 se contemplará a los Inspectores e Inspectoras de Educación en la presente convocatoria.

4. Con carácter extraordinario, se establece el siguiente calendario para la admisión y matriculación en los cursos regulados en las presentes Instrucciones:

- a) Plazo de presentación de solicitudes de admisión: del 29 de septiembre al 10 de octubre.
- b) Publicación provisional de solicitudes admitidas: 14 de octubre.
- c) Alegaciones a la relación provisional de solicitudes admitidas: hasta el 20 de octubre.
- d) Publicación definitiva de solicitudes admitidas: 21 de octubre.
- e) Plazo de matriculación: hasta el 27 de octubre.
- f) Plazo de matriculación para cambio de modalidad: del 28 al 31 de octubre.
- g) Inicio del curso: 3 de noviembre.



5. Las solicitudes y matrícula se podrán tramitar por la vía ordinaria o por vía telemática a través de la Secretaría Virtual de la Consejería de Educación. Para la solicitud y matrícula se utilizarán los Anexos II y IV de la citada Orden de 13 de febrero, respectivamente, en sus modelos adaptados a estos cursos, los cuales se encuentran adjuntos a las presentes Instrucciones. Para las solicitudes por vía telemática, el profesorado interesado deberá poseer el certificado de usuario que habilite para utilizar la firma electrónica para acreditar su identidad. Sobre su obtención y utilización se puede obtener información en la sección "Atención administrativa" del portal de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es>).

6. Las solicitudes se tramitarán en la Escuela Oficial de Idiomas de Granada, para el profesorado de las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga, y en la Escuela Oficial de Idiomas de Sevilla, para el profesorado de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

7. Toda la información relativa a estos cursos se puede consultar en la siguiente página web de la Consejería de Educación: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/adistancia/eoi>

INSTRUCCIÓN CUARTA. Metodología.

1. Los cursos regulados en las presentes Instrucciones serán ofrecidos a través de la modalidad conocida como "e-learning". En esta modalidad, los contenidos son presentados a través de un ordenador conectado a una plataforma de seguimiento del aprendizaje en red, en la que la persona destinataria final de la formación puede realizar las tareas encomendadas y comunicarse con el tutor o tutora del curso y con el resto del alumnado.

2. Para la realización de los cursos, el alumno o alumna deberá disponer de un ordenador conectado a Internet (preferiblemente a través de banda ancha), con características multimedia, micrófono y auriculares/altavoces. Asimismo, se recomienda el uso de "webcam", para un mejor aprovechamiento de las utilidades de videoconferencia que se pudieran implementar.

3. Para la organización pedagógica de los cursos, los alumnos y alumnas serán distribuidos en grupos de 40 personas. Cada uno de esos grupos dispondrá de un profesor o profesora tutor o tutora que los atenderá, individualmente o en grupo, haciéndose cargo del seguimiento del curso y de su evaluación. Además, dispondrán de asistencia técnica desde la Consejería de Educación.

4. Al inicio de los cursos, las Escuelas Oficiales de Idiomas asignadas organizarán una sesión presencial para el alumnado matriculado en la que se presentarán las características y contenidos de dichos cursos y se darán las orientaciones generales para el correcto desarrollo de los mismos.



5. En lo referente a las orientaciones metodológicas para los cursos regulados en las presentes Instrucciones, se estará a lo dispuesto en las Instrucciones de 21 de mayo de 2008, de las Direcciones Generales de Planificación y Centros y de Ordenación y Evaluación Educativa, por las que se autorizan los cursos de actualización lingüística del profesorado implicado en el *Plan de Fomento del Plurilingüismo* para el curso 2008/09 y se regulan determinados aspectos sobre su organización y funcionamiento, en lo que resulten de aplicación.

6. De conformidad con el artículo 3.6 de la Orden de 20 de junio de 2006, por la que se regula la provisión y actividad de los auxiliares de conversación en los centros docentes públicos de la Comunidad autónoma de Andalucía, los Centros Bilingües podrán encomendar a los auxiliares de conversación que tengan asignados tareas de apoyo al desarrollo y a la práctica comunicativa de las destrezas orales del profesorado inscrito en los cursos de actualización lingüística que preste sus servicios en dichos centros.

INSTRUCCIÓN QUINTA. Profesores o profesoras tutores o tutoras.

1. El profesorado encargado de la impartición "on line" de estos cursos en las Escuelas Oficiales de Idiomas designadas será nombrado por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas en la que preste servicio.

2. En la asignación de las tutorías de estos cursos se tendrá en cuenta la implicación del tutor o tutora propuesto en el *Plan de Fomento del Plurilingüismo*, su experiencia docente y su formación previa en el uso pedagógico de las tecnologías de la información y comunicación y el "e-learning".

3. Cada uno de los grupos en que se distribuirá el alumnado de estos cursos, a los que hace referencia el apartado 3 de la Instrucción Cuarta, supondrá un total de 4 horas y 30 minutos en el horario lectivo semanal del profesor o profesora tutor o tutora correspondiente.

4. Los profesores y profesoras tutores y tutoras designados cumplirán con las funciones que, como profesores y profesoras del centro, les corresponden, con carácter general, de acuerdo con la normativa vigente, y, en todo caso, con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas, aprobado por el Decreto 3/2006, de 10 de enero.



INSTRUCCIÓN SEXTA. Marco general de actuación.

Para lo no previsto en las presentes Instrucciones se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 13 de febrero de 2006 y las Instrucciones de 21 de mayo de 2008, en lo que resulten de aplicación.

INSTRUCCIÓN SÉPTIMA. Difusión de las presentes Instrucciones.

Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, darán traslado de las presentes Instrucciones a sus correspondientes Servicios, así como a todos los centros relacionados con lo regulado en las mismas.

Sevilla, a 23 de septiembre de 2008

EL DIRECTOR GENERAL
DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS

LA DIRECTORA GENERAL DE
ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Alberto Ollero Calatayud

Fdo.: María Pilar Jiménez Trueba

